

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y  
ADULTAS.

CONTRATO LPL/01/2023

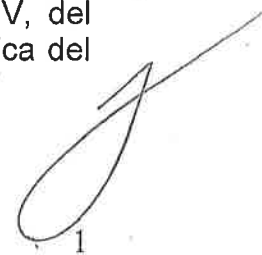
EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **Lic. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INEEJAD**", Y POR OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **GAMA SISTEMAS, S. A. DE C. V.**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **Lic. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE "**COMPRA DE TÓNER**"

**DECLARACIONES:**

**DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS.**

I.- Que mediante decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**" (**INEEJAD**); por lo que, en virtud a la reforma del artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto número **29197/LXIII/23**, publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco", el día 23 de Mayo de 2023, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD), se modificó por el de "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**" (**INEEJAD**).

II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes** se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "**INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS**", de conformidad a lo establecido en los Artículos 14, 15 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



1

- III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la **Licitación Pública Local LPL/01/2023**, para la **“compra de tóner”** .
- IV.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez código postal 44158 en Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA “EL PROVEEDOR”**

- I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como se menciona en la escritura pública número **19,063 DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES, TOMO 155 TERCERO -Libro IV**, pasada ante la fe del Licenciado Juan Aviña López, Notario Público número 10, de fecha 05 de octubre de 1981 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio folio mercantil 27015 \* 1, de fecha 27 de noviembre de 2007. Registro Federal de Contribuyentes GSI81100281W5.
- I.- Que el **Lic. Roberto Aguirre Orozco**, se encuentra facultada para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Gerente General Único**, tal y como se menciona en la Escritura Pública número **17,157 DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, pasada ante la fe del Licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público Número 03, de fecha 09 de julio de 2017, en la Municipalidad de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con el número de proveedores P00655.
- IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 238 de la Avenida López Mateos Sur, Colonia Vallarta Poniente, C. P 44110 Guadalajara Jalisco, con números telefónicos (33) 36169222

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a los subsecuentes.

**ANTECEDENTES:**

- 1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por el Instituto Estatal para la Educación de personas Jóvenes y Adultas,

antelación, misma que fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 16 (dieciséis) de agosto del año 2023, en la cual se menciona que entregaron su propuesta técnica y económica los siguientes licitantes: **SINTEG EN MÉXICO S.A. DE C.V. y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 01 (uno) de septiembre del año 2023, se determinó adjudicar al proveedor: **GAMA SISTEMAS, S. A. DE C. V.** las partidas y/o número progresivo siguientes; **1, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, lo anterior, por haber presentado las mejores propuestas económicas y en virtud de ser convenientes y solventes para el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas las cuales se ajustan a la partida presupuestal que tiene el Organismo, por lo que es procedente adjudicar y se adjudica lo relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la “**compra de tóner**” cuyas características y especificaciones se describen a continuación:

PROGRESIVO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1	20 PIEZAS	MARCA BROTHER, MODELO TN.720 (NEGRO)
13	2 PIEZAS	MARCA LEXMARK, MODELO 55B4000 (NEGRO)
14	2 PIEZAS	MARCA LEXMARK, MODELO 70C8XY0 (AMARILLO)
15	2 PIEZAS	MARCA LEXMARK, MODELO 70C8XC0 (CIAN)
16	2 PIEZAS	MARCA LEXMARK, MODELO 70C8XM0 (MAGENTA)
17	2 PIEZAS	MARCA LEXMARK, MODELO 70C8XK0 (NEGRO)
18	16 PIEZAS	MARCA HP, MODELO W1510A (NEGRO)
GARANTÍA: 12 MESES		

#### DEL PRECIO

**SEGUNDA.-** El precio que “**EL INEEJAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” por el objeto materia del presente contrato será en moneda nacional por la adquisición descrita en la cláusula que antecede, siendo este de \$81,126.00 (Ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) más 12,980.00 (Doce mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (IVA), resulta un total de \$94,105.00 (Noventa y cuatro mil ciento cinco pesos 00/100 M. N.) IVA incluido.

## DE LA FORMA DE PAGO.

**TERCERA.- "EL INEEJAD"** el pago se realizará en Moneda Nacional, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado de conformidad y a entera satisfacción los artículos descritos en la cláusula primera, y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en la Dirección de Tesorería, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Original del CFDI y XML, a nombre de **"EL INEEJAD"** con domicilio en calle José Guadalupe Zuno número 2091, Colonia Deitz, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158, R.F.C. IEE010814V7A, validada por la Dirección de Tesorería.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Copia del acta de resolución o fallo.
- d) 1 copia del contrato.
- e) "Orden de recepción y mantenimiento y carta de entera satisfacción" en original.

## FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"**, se compromete a efectuar la entrega de los artículos objeto del presente instrumento contractual **dentro de 60 días naturales contados a partir de la notificación del fallo**, dicha entrega será en el siguiente domicilio: Calle 14 número 2395, Colonia Zona Industrial, conforme a la propuesta adjudicada, bajo su estricta responsabilidad quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

## DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del presente documento, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"EL INEEJAD"**.

## PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes contratados por **"EL PROVEEDOR"**.

## PENAS CONVENCIONALES.

**SÉPTIMA.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los artículos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTE 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL INEEJAD".	

#### **CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.**

**OCTAVA.-** En caso de que los tóner entregados por "EL PROVEEDOR" sean defectos, falsos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a la solicitadas, "EL INEEJAD" podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver la cantidad pagada con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los artículos que sean rechazados, lo anterior sin perjuicio de ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

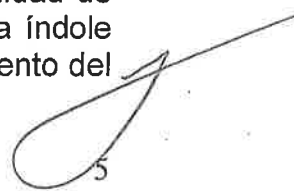
"EL PROVEEDOR", será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los tóner, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubiere incurrido en los términos del contrato de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **RELACIÓN LABORAL.**

**NOVENA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INEEJAD" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "EL INEEJAD" No tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA INDOLE.**

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEEJAD" de toda responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativo y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del objeto del presente contrato.



## CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se podrá rescindir el contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios cuando se presente uno de los casos siguientes:

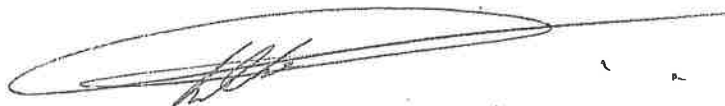
- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los proveedores para corregir las causas de rechazo que en su caso se efectuó.
- c) En caso de entregar tóner con especificaciones diferentes a las señaladas en la cláusula primera, **"EL INEEJAD"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d) En caso de rescisión del contrato por parte de **"EL INEEJAD"** por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron este instrumento contractual.
- e) En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** dentro de las listas a que se refiere el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

## DE LA COMPETENCIA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

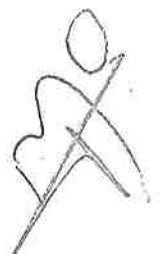
Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día de su fecha.

POR **"EL INEEJAD"**.

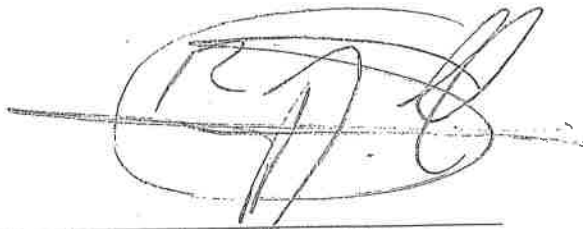


**LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**  
**DIRECTOR GENERAL**

AG

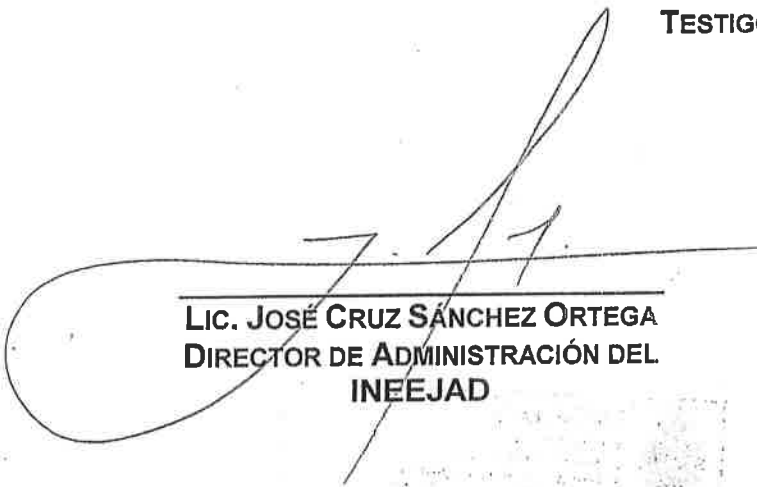


POR "EL PROVEEDOR".



LIC. ROBERTO AGUIRRE OROZCO.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS.



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INEEJAD



L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELÍ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
INFORMÁTICA DEL INEEJAD

Esta hoja de firmas forma parte del presente instrumento contractual celebrado con fecha 04 de septiembre del 2023, entre el **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS** y la empresa denominada **GAMA SISTEMAS, S. A. DE C. V.**, con el objeto de la "Compra de tóner".